

8 Dirección General de Participaciones Estatales

Doctora:

CAROLINA BOTERO LONDOÑO
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. ESP. - ISA
CII 12 sur 18 - 168
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Radicado entrada 1-2019-045528
No. Expediente 10568/2019/RCO

Asunto: Respuesta Requerimiento de Información.

Estimada Dra. Botero:

En atención a la comunicación enviada a esta Cartera con ocasión del requerimiento proferido por la Superintendencia Financiera relacionada con la posible enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa Interconexión Eléctrica S.A ESP –ISA, lo primero es señalar que en el marco de la planeación fiscal de mediano plazo, el Gobierno nacional se encuentra evaluando la estrategia de administración de activos que le permita optimizar la rentabilidad del portafolio de empresas en las que tiene participación la Nación.

En desarrollo de este proceso, el Gobierno se encuentra analizando, entre otras empresas, a ISA, empresa en la cual la Nación tiene una participación del 51%.

Dado esto, y atendiendo a las particularidades de ISA, dentro de las que está no sólo su tamaño, sino las características propias de la empresa, la naturaleza de su mercado y las inversiones en que esta tiene participación (inclusive en empresas fuera de Colombia), el Ministerio de Hacienda requiere contar con estudios técnicos, jurídicos y financieros para su valoración y potencial enajenación.

En ese sentido, el Ministerio ha extendido una invitación para contratar firmas especializadas en este tipo de análisis, sin que a la fecha se hubiere tomado una decisión por parte de los órganos competentes frente a la enajenación de la participación accionaria de la Nación en ISA,

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

precisando, claro está, que previo a que el Gobierno nacional adelante un proceso de enajenación, deberá dar cumplimiento a la Ley 226 de 1995, lo que implica la expedición de un decreto contentivo del Programa de Enajenación.

Así las cosas, mientras no se surtan las aprobaciones respectivas, y sin que se hubiere expedido el decreto por medio del cual se aprueba el Programa de Enajenación de una participación accionaria pública, la aprobación de la enajenación no ha sido concedida en los términos de la Ley 226 de 1995, por lo que no es procedente señalar que el Gobierno ya tomó la decisión de enajenar total o parcial su participación accionaria en ISA.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO
Viceministro General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: CRISTINA SÁNCHEZ / JAVIER GUTIERREZ
ELABORÓ: FELIPE CALDERON

Firmado digitalmente por: JUAN LONDOÑO MARTINEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co